



Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2020



Visto, el Expediente N° 20-083004-002, que contiene el Informe N° 91-2020/UFdyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 274-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 1172-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, cuya finalidad es facilitar los procesos de donación con carácter asistencial provenientes del exterior, así como aquellos que se realicen en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 14 de agosto de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud 400 paquetes de EGATEN® (Triclabendazol 250 mg), valorizados en US\$ 640.00 (Seiscientos cuarenta y 00/100 dólares americanos);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante el Informe N° 274-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que, luego de la evaluación efectuada en base a la documentación e información remitida y la verificación realizada, el producto farmacéutico: Triclabendazol (EGATEN®) 250 mg Tableta con Lotes: 021300218, Exp.: 04/2021, Lotes: 091300219E, Exp.: 01/2022, Lotes: 091300219B, Exp.: 01/2022; producido por NOVARTIS PHARMA, Suiza, más inserto, y habiéndose levantado la observación referente a los Lotes: 021300218, Exp.:04/2021 con la Declaración Jurada (Informe N° 003-2020-LAEP/DPCEM/DGIESP/MINSA, es conforme a lo requerido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI “Directiva Administrativa de Donaciones”;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 91-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud ofrecida por la Organización Mundial de la Salud – OMS, de 400 paquetes de EGATEN® (Triclabendazol 250 mg), valorizados en US\$ 640.00 (Seiscientos cuarenta y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con guía aérea N° 1631361712;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la Organización Mundial de la Salud – OMS a favor del Ministerio de Salud, consistente en 400 paquetes de EGATEN® (Triclabendazol 250 mg), valorizados en US\$ 640.00 (Seiscientos cuarenta y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con guía aérea N° 1631361712.

Artículo 2.- Agradecer a la Organización Mundial de la Salud – OMS por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.





Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2020



Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fechada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

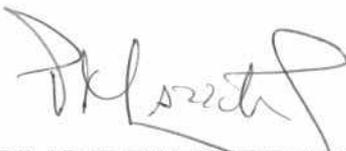


Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.



Regístrese y comuníquese.




PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

